Naciones Unidas A/C.2/59/L.34

Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Segunda Comisión
Tema 85 b) del programa
Desarrollo sostenible: ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

Proyecto de resolución presentado por la Vicepresidenta de la Comisión, Sra. Ewa Anzorge (Polonia), tras las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/59/L.17

Promoción de un enfoque integrado de la ordenación de la zona del mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo[1], los principios contenidos en la Declaración de Barbados[2] y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[3], así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones[4],

Teniendo en cuenta todas sus demás resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, y 57/261, de 20 de diciembre de 2002,

[1] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo I.
[2] *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo I.
[3] Ibíd., anexo II.
[4] Véase resolución S-22/2, anexo.

Teniendo en cuenta también la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible[5] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)[6],

Observando con interés las iniciativas de colaboración emprendidas voluntariamente por los gobiernos, las organizaciones internacionales y los grupos importantes, y anunciadas en la Cumbre,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[7], que proporciona el marco jurídico general para las actividades oceánicas, y subrayando el carácter fundamental de ésta, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Destacando la importancia de la acción y la cooperación a nivel nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21[8],

Recordando el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983[9], en el que figura la definición de la región del gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Acogiendo con beneplácito la aprobación en Aruba, el 6 de octubre de 1999, del Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres[10] del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe,

Acogiendo también con beneplácito la entrada en vigor, el 18 de junio de 2000, del Protocolo relativo a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas[10] del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe y el establecimiento en Guadalupe del centro de actividades regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para ayudar a aplicar ese Protocolo,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

---

[5] *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

[6] Ibíd., resolución 2, anexo.

[7] Véase *El Derecho del Mar: Texto oficial de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 con un índice temático y pasajes del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.V.10).

[8] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.

[9] Naciones Unidas, *Recueil des Traités,* vol. 1506, No. 25974.

[10] Disponible en la Internet en *www.cep.unep.org/law/lbsmpnut.htm*.

Considerando que el mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles, estructuralmente débiles y económicamente vulnerables y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil,

Subrayando que los países del Caribe son muy vulnerables por efecto del cambio y la variedad climáticos y fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, el fenómeno de El Niño y el aumento de la frecuencia e intensidad de los desastres naturales causados por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos,

Expresando su profunda preocupación ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la intensificación de la actividad de los huracanes en la región del Caribe en 2004;

Reconociendo las actividades nacionales y regionales de preparación y respuesta en casos de desastre y mitigación de desastres a fin de minimizar los efectos de los desastres naturales y reitera la responsabilidad de todos los Estados a este respecto,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe depende en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo el proceso sobre perspectivas ambientales del Caribe emprendido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y acogiendo con beneplácito el apoyo que presta para su aplicación el Programa Ambiental del Caribe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, y el hecho de que las zonas marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional sean numerosas e imbricadas, dificultan la ordenación eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales procedentes de los buques, así como la emisión accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad en el transporte de materiales radiactivos,

Consciente de la diversidad y la interacción y competencia dinámicas de las actividades socioeconómicas relacionadas con la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos,

Consciente también de los esfuerzos que realizan los países del Caribe para abordar globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la ordenación de la zona del mar Caribe y, de esa manera, promover un enfoque integrado de la ordenación de esa zona en el contexto del desarrollo sostenible, mediante un esfuerzo de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando la importancia de la labor en curso del Grupo de Trabajo sobre el cambio climático y la reducción de los riesgos de desastre establecido por el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres,

Observando los esfuerzos desplegados por los países del Caribe, en el marco de la Asociación de Estados del Caribe, para obtener más apoyo para el concepto del mar Caribe como zona de especial importancia en el contexto del desarrollo sostenible y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar,

Acogiendo con beneplácito la decisión de la Asociación de Estados del Caribe de establecer el Grupo Consultivo Técnico para seguir impulsando la iniciativa del mar Caribe y avanzando en la aplicación de las resoluciones 55/203 y 57/261 de la Asamblea General, entre otras cosas mediante la preparación de un informe técnico,

Consciente de la importancia que reviste el mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico a largo plazo y el sustento de sus habitantes, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[11];

2. *Toma nota también* del informe de la Asociación de Estados del Caribe[12], presentado de conformidad con la resolución 57/261 de la Asamblea General;

3. *Reconoce* la importancia de adoptar un enfoque integrado de la ordenación de la zona del mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

4. *Alienta* a que se siga promoviendo el enfoque integrado de la ordenación de la zona del mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible, de conformidad con las recomendaciones formuladas en la resolución 54/225, y con las disposiciones del Programa 21[8], el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo[3], los resultados del vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General[4], la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible[5] y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo[6] y la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar[7];

[11] A/59/173.
[12] Ibíd., anexo.

5. *Alienta también* a los países del Caribe a que prosigan sus esfuerzos para desarrollar el enfoque integrado de la ordenación de la zona del mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible y, a ese respecto, a que sigan promoviendo la cooperación regional en la gestión de sus asuntos oceánicos en el contexto del desarrollo sostenible, a fin de abordar cuestiones como la contaminación procedente de fuentes terrestres, la contaminación causada por los buques, las consecuencias físicas para los arrecifes de coral, así como la diversidad y la interacción y competencia dinámicas de las actividades socioeconómicas relacionadas con la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos;

6. *Acoge con beneplácito* la gran variedad de actividades que se están realizando en el marco del mandato establecido en virtud de la resolución 57/261, con miras a promover un enfoque integrado de la ordenación de la zona del mar Caribe en el contexto del desarrollo sostenible;

7. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible destinado a luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, toma nota con interés de las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

8. *Exhorta* a los Estados a que sigan dando prioridad a las medidas relativas a la contaminación marina procedente de fuentes terrestres como parte de sus estrategias y programas nacionales para el desarrollo sostenible, de forma integrada e inclusiva, y los exhorta además a que promuevan la ejecución del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra[13] y la Declaración de Montreal sobre la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra[14];

9. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que apoyen, cuando corresponda, los esfuerzos desplegados por los países del Caribe y sus organizaciones regionales para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación procedente de los buques, en particular por el vertimiento ilegal de combustible y otras sustancias nocivas, así como por el vertimiento ilegal o accidental de desechos peligrosos, incluso materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por actividades realizadas en tierra;

10. *Exhorta* a todos los Estados interesados a que adopten las medidas necesarias para que entre en vigor el Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres[10] del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe[9] y apoyen su aplicación, con el fin de proteger el medio marino del Caribe de la contaminación y la degradación causadas por fuentes terrestres;

11. *Exhorta* a la comunidad internacional a seguir apoyando las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe para seguir aplicando las resoluciones 55/203 y 57/261 de la Asamblea General, e invita a la Asociación a presentar un informe al Secretario General para examinarlo durante el sexagésimo primer período de sesiones;

---

[13] A/51/116, anexo II.

[14] E/CN.17/2002/PC.2/15, anexo, secc. 1.

12. *Exhorta* a todos los Estados a que se conviertan en partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los desechos que generan los buques;

13. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca mediante el fortalecimiento del mecanismo regional del Caribe para la pesca;

14. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica[15], elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de diversidad biológica marina en el Caribe, en particular los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral;

15. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos para ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes y a que apliquen eficazmente sus disposiciones;

16. *Exhorta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las instituciones financieras internacionales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen activamente el enfoque mencionado;

17. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe para la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención y mitigación de desastres y preparación, gestión, socorro y recuperación en casos de desastre, basados en sus prioridades de desarrollo y en la integración del socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limitar así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con el transporte marítimo;

19. *Pide* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo primer período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, de la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las organizaciones regionales pertinentes.

---

[15] Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1760, No. 30619.